REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS No. 202100417

Verificado el cumplimiento de los requisitos de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de DIANA MICHELLE GRUSCZYNSKI Y JOHN ANTHONY GRUSCZYNSKI, el Despacho de conformidad con lo normado por el artículo 586 del Código General del Proceso, modificado por los artículos 37 y 38 de la Ley 1996 de 2019,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** para MARIA MARCELA RINCÓN DE GRUSCZYNSKI, promovida a través de apoderado judicial, por el señor DIANA MICHELLE GRUSCZYNSKI Y JOHN ANTHONY GRUSCZYNSKI.

CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de MARIA MARCELA RINCÓN DE GRUSCZYNSKI, líbrese aviso para su publicación en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

COMISIONAR a la COMISARIA DE FAMILIA DE ANAPOIMA (Reparto) para que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside la señora MARIA MARCELA RINCÓN DE GRUSCZYNSKI a través del área de Trabajo Social se verifiquen sus condiciones de todo orden. Líbrese la comunicación que corresponda por el medio más expedito.

RECONOCER personería a la Abogada NEYLA FARIDY JIMENEZ VALENCIA como apoderado judicial de los señores DIANA MICHELLE GRUSCZYNSKI Y JOHN ANTHONY GRUSCZYNSKI en los términos y para los efectos del poder conferido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

No se provee sobre las medidas cautelares solicitadas porque en la demanda no se aportó el número folio de matrícula inmobiliaria identificación del inmueble.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA ČEBALLOS TRIANA